

CONSTANCIA.- A despacho de la señora Juez, informando que la parte actora presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Jamundí-Valle, Junio 10 DE 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, Junio diez de dos mil veintiuno

Auto Interlocutorio N° 1445
Radicado N° 76 364 40 89 003 2010 00070
Ejecutivo: BANCO BOGOTA
DDOS: ALBERTO HERRERA HERRERA

Mediante escrito que antecede, allegado vía correo electrónico, la apoderada judicial de la parte actora solicita al despacho la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares.

Revisado el expediente, observa el despacho improcedente la solicitud que antecede, como quiera que el juzgado mediante auto interlocutorio No.1660 de 4 de octubre de 2018, notificado por estados el 5 de octubre de 2018, declaro la terminación del presente proceso por DESISTIMIENTO TACITO, ordenándose el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose de los documentos que sirvieron como base del recaudo ejecutivo con las constancias respectivas.

Por lo anterior el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, lo solicitado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE,
LA JUEZ,

SONIA ORTIZ CAICEDO

gmg

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE

En estado No. 90 hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Junio 11 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

Firmado Por:

SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE JAMUNDI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a9c6b3e787546389f5c728f279e4432b8bff9ee6c70d5211f9342d1d578c0e9

Documento generado en 09/06/2021 10:40:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>